

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 79

MARTES 2 DE ABRIL DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Marzo de 1946

AÑO XI

NUM. 87

Núm. 1.309

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de Marzo de 1946
por la que se dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución industrial y de comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100.

Ilmo. Sr.: El artículo 68 del Reglamento general de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación aprobado por R. D. de 26 de Julio de 1929 dispuso, a tenor de la Base quinta de la Ley de 29 de Junio de 1911, que estas Corporaciones perciban como recurso para el cumplimiento de sus fines, el tanto por ciento que cada una de ellas fije, mientras no exceda del dos sobre la tributación para el Tesoro a que estén sujetas las personas jurídicas y naturales por ejercicio del comercio—por cuenta propia o ajena—, la industria o la navegación.

El mencionado recurso de las Cámaras según el Reglamento general citado, se fija sobre la Tarifa III de Utilidades y la Contribución Industrial y de Comercio, y con las cuotas para el Tesoro de este último tributo han sido rebajadas en el 25 por 100 por la Ley de Bases de Régimen local de 17 de Julio de 1945; se hace necesario evitar que los ingresos de estos Organismos expe-

rimenten la importante merma que de tal rebaja se derivaría y que obligaría a las Cámaras a renunciar al mantenimiento de sus actuales servicios y, en muchos casos, a las mejoras de carácter social implantadas en favor de su personal.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Octubre último en el apartado D), norma quinta, del artículo primero, dispuso que para la liquidación de los recargos especiales sobre la Contribución Industrial y de Comercio, incluso Patente de automóviles y canon de superficie de minas, se incrementen en la cuantía necesaria, para que su rendimiento sea proporcionalmente el mismo que venía siendo hasta ahora, y, siguiendo dicha norma, procede que el recurso permanente de las Cámaras con relación a la Contribución Industrial y de Comercio se calcule aplicando sobre las cuotas reducidas el tipo que cada Cámara determine hasta un 2 por 100, incrementado en un 33,33 por 100, lo que equivale a aplicar dicho tipo sobre las cuotas del mencionado tributo, sin rebajar de ellas el 25 por 100. Con ello, además, se mantendrá la respectiva proporción que hasta ahora han venido teniendo los ingresos de las Cámaras, por la aplicación de hasta un 2 por 100 sobre la Contribución industrial y sobre la Tarifa III de Utilidades.

Por lo expuesto, este Ministerio dispone:

1.º Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para calcular su recurso con relación a la Contribución Industrial y de Comercio, incrementarán en un 33,33 por 100 el tanto por ciento que apliquen, sin que en ningún caso pueda exceder tal gravamen de un 2 por 100 de las cuotas para el Tesoro aumentadas en un 25 por 100.

2.º El mencionado incremento deberá aminorarse en la proporción correspondiente, hasta suprimirse, en el caso de que las Tarifas de la Contribución Industrial y de Comer-

cio sean objeto de una elevación de carácter general para todas ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de Marzo de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.303

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 25 del presente mes ha acordado hacer una propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por importe de doscientas noventa y tres mil doscientas setenta y seis pesetas noventa céntimos a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del anterior ejercicio, según dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales, y el oportuno expediente queda expuesto al público en la Intervención de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento durante quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo dicho de la disposición citada, para que en dicho plazo pueda ser examinada la propuesta y presentarse las reclamaciones contra la misma que sean pertinentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 26 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Isidro Márquez.

HORNACHUELOS

Núm. 1.316

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de

Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Hornachuelos a 28 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.090

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se dirán sustraídos en la noche del diez del actual del cortijo La Atalaya, de este término, propiedad de Rafael Paniagua Galisteo y Francisco Berenguer León, que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Efectos

Dos mudas de ropa interior de tela blanca.

Dos chaquetas, una de tela a listas y otra clara y un pantalón también claro, una sábana, un almohadón, diez litros de aceite, un par de calcetines, una romana báscula y un capote de hule.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Marzo de 1946.—Pedro Escribano.—El Secretario, J. García.

LLERENA

Núm. 1.095

Don Ramón Vázquez Castillo, Juez Comarcal en funciones del de Instrucción del Partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 71 de 1946 por suicidio de un pordiosero que se hacía llamar Marfín García de Dios, de unos sesenta años, minero, natural de Pueblonuevo, de estatura 1'60 metros, pelo cano, vestia pelliza oscura, bufanda azul marino de lana, pantalón muy deteriorado y botas de lona de las del Ejército, sin que consten mas circunstancias de filiación, arrojándose

en la noche del 7 al 8 del actual en un pocillo de la mina Cuesta del Porro término de Azuaga, se llama y cita a todos aquellos que le conocieran y sepan sus demás circunstancias de filiación así como a aquellos que fueran parientes del mismo para que en el término de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el mismo, haciéndoseles saber a dichos parientes que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal les concede el derecho de mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderles.

Dado en Llerena a 12 de Marzo de 1946. — Ramón Vázquez. — Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.109

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy la noche del 28 al 29 de Enero último de la finca Miravalles del término de Palma del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número del año 1946.

Dado en Posadas a 12 de Marzo de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Cinco borregos blancos, sin señal alguna, con un peso aproximado de 10 kilogramos cada uno.

Núm. 1.127

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Granada y Sevilla se cita llama y emplaza al procesado Alfonso Gallardo Ujarque de 47 años, casado, hijo de Juan y de Dolores, natural de Granada vecino de Sevilla (Cortijo Amete) jornalero, con instrucción para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba a constituirse en prisión al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura e ingreso en la cárcel de esta villa de dicho procesado a disposición de la Audiencia provincial de Córdoba aperebiéndole al mismo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde pues así se ha acordado en

providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden superior dimanante de la causa 5 de 1940, que por robo se sigue contra el mismo.

Posadas 16 de Marzo de 1946. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.113

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha en juicio de faltas por hurto de Bellotas ha ordenado sea citado José Pérez Guadeño, a fin de que comparezca en este Juzgado municipal el día 23 de Abril próximo a sus diez y treinta horas asistido de las pruebas que intente valerse en referido juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma expido la presente en Priego de Córdoba a 14 de Marzo de 1946. — El Secretario P. H. Antonio Rosa.

Núm. 1.114

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en proveído de hoy dictado en juicio de faltas que se sigue sobre hurto de bellotas contra Antonio Ruiz Díaz vecino de Rute mayor de edad y domiciliado calle Roldan, a donde es desconocido se ha mandado citar al referido para que comparezca en este Juzgado municipal el día 20 de Abril próximo a sus diez horas con las pruebas de que intente valerse en expresado juicio.

Y para que sirva de citación en forma a reierido acusado pongo la presente en Priego de Córdoba a 14 de Marzo de 1946. — El Secretario P. H. Antonio Rosa.

Núm. 1.115

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en proveído de juicio de faltas por hurto de bellotas de esta fecha ha ordenado sea citado Juan Vega Milán, mayor de edad y vecino de Iznájar a los «Juncas» donde es desconocido para que comparezca en este Juzgado Municipal el día 23 de Abril próximo a sus once horas asistido de las pruebas que intente valerse en dicho juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma expido la presente en Priego de Córdoba a 14 de Marzo de 1946. — El Secretario P. H., Antonio Rosa.

Núm. 1.131

En virtud del presente se ruega a la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado en el sumario seguido en este Juzgado número 74 de 1945, sobre estafa y uso de nombre supuesto Antonio Solo Silva, a quien al propio tiempo se le llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dicho individuo según manifestó ante la Guardia Civil dijo tener 36 años, natural de Baena y sin domi-

cilio fijo pero fijó su residencia en Malagacallejon el Callao casa Rafela la Gitana número 4.

Y para que conste cumpliendo lo mandado se expide la presente.

Dado en Priego de Córdoba a 15 de Marzo de 1946. — Diego Egea. El Secretario, José Casas.

MONTORO

Núm. 1.128

Don Fernando Rubiales Poblaciones Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruega a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se dirán, sustraídas en la madrugada del 10 al 11 del actual a los vecinos de esta población don Manuel González Canales y Manuel Gaitán Cano, de la finca denominada Lagar del Pino de este término así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 51 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 12 de Marzo de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de las caballerías

De la propiedad de don Manuel González Canales. — Mula de 18 años 1'54 de alzada, castaña apardada, raza Española, hierro La Mundial c. d. señas particulares bociclara, bebe en negro, raya crucial, blanco en los costillares V. 10 paletilla derecha; y

Un mulo de seis años, 1'55 de alzada, raza Española, señas particulares, raya crucial, cebrado de las cuatro, blanco en costillares, letra B. número 6 cadera izquierda.

De la propiedad de Manuel Gaitán Cano. — Mula 15 años, alzada 1,46, capa parda oscura, raza Española, marcas particulares H nalga izquierda, señas particulares bociclara, bebe en negro, cara canosa, raya crucial, pelo blanco costillares cebrada y con el hierro de la Compañía La Mundial V. 14 nalga derecha y V. 10 en cadera derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.157

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, uno de ellos colorado, de una arroba de peso; dos negros, pelados, de una arroba y media cada uno, y otros dos negros de una arroba de peso cada uno, sustraídos los tres primeros en la noche del 2 al 3 del actual y los dos últimos en la noche del 4 al 5 de este mismo mes, de la finca Dehesilla Vieja del Soto, de este término y propiedad del vecino de Pueblonuevo Jesús

Rubio Castillejo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 62 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1946. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 1.158

Enrique Balsera González, de 25 años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Amparo, natural de Córdoba, vecino de Pueblonuevo, profesión jornalero, con instrucciones sin antecedentes, en ignoradoadero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba en el término de diez días para constituirse en prisión por haber sido decretada auto dictado por dicha Superioridad con fecha 26 de Febrero último la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna número 94, rollo 927, año 1942, sobre robo, aperebido de que si no verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, gresando en prisión y participando lo seguidamente que tenga de por telégrafo a este Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Marzo de 1946. — El Juez de Instrucción, José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los aperebimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.111

SANCHEZ MUÑOZ, Francisco, hijo de Francisco y de Cristina, natural de Vilaralto, provincia de Córdoba, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Puesto más próximo de la Guardia Civil que en comunicará a este Juzgado Especial de Campos de Combatientes, sito en Diamante 2, su domicilio al objeto de notificarle el aperebimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde por no comparecer.

Madrid a 13 de Marzo de 1946. El Comandante Juez Instructor, Luciano Galán Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA